



# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-SEXTU-09/2026

En la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el día seis de mayo dos mil veintiséis, con base en los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 10, 15 y 20, inciso c), último párrafo, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en reunión virtual, a través de la plataforma de Zoom, sesionaron las Consejerías integrantes del Comité de Transparencia. -----

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y todos, tengan todas y todos. Agradezco su asistencia a esta sala virtual para poder llevar a cabo una sesión extraordinaria urgente de manera virtual del Comité de Transparencia, convocada a efectuarse el día de hoy 06 de mayo del 2026. Conforme a lo establecido en los artículos 20, inciso c), 21 y 23 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán. Y para poder dar inicio, le pediría a la licenciada Judith Mena secretaria técnica del Comité, lleve a cabo el pase de lista y verificación del quórum legal para poder sesionar. Por favor. -----

**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Con su indicación Presidente. --

<b>Presidente del Comité de Transparencia</b>	<b>Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández</b>	✓
<b>Consejera Electoral e integrante del Comité de Transparencia</b>	<b>Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León</b>	✓
<b>Consejera Electoral e integrante del Comité de Transparencia</b>	<b>C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza</b>	✓
<b>Secretaria Técnica del Comité de Transparencia</b>	<b>Licda. Judith Mena Rocha</b>	✓

Presidente, me permito señalar que de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités de este Instituto, se cuenta con el quórum legal para sesionar. De igual manera, me permito dar la bienvenida a las representaciones de los partidos políticos que nos acompañan. Representante Propietario del Partido Acción Nacional, Licenciado Víctor Hugo Contreras Vargas, bienvenido. Gracias, buenas tardes. Representante Propietario del Partido del Trabajo, Licenciado Jorge Manuel Portes Lara, también bienvenido. Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Licenciado Óscar Rodolfo Rubio García, bienvenido. Es cuanto, Presidente. -----

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias, secretaria técnica. Existiendo el quórum legal, se declara formalmente instalada la presente sesión extraordinaria urgente virtual del Comité de Transparencia. Agradeciéndoles nuevamente a las Consejeras su presencia, así como a las representaciones partidistas que nos acompañan. Ahora, como siguiente asunto, sería que la secretaria técnica nos dé lectura al **orden del día propuesto** y enviado junto con la convocatoria y para lo cual le pido secretaria. Proceda. -----



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-SEXTU-09/2026

**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Conforme a su indicación Presidente. El orden del día y desarrollo para esta Sesión Extraordinaria Urgente Virtual del Comité de Transparencia, será registrado en el acta IEM-CT-SEXTU-09/2026 del seis de mayo de dos mil veintiséis, siendo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se confirma la propuesta del Titular del Órgano Interno de Control de versión pública de 11 Resoluciones firmes emitidas dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes al periodo de enero de 2021 al 20 de abril de 2026; lo anterior para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, toda vez que se actualizan supuestos de confidencialidad; y aprobación en su caso.
2. Proyecto de Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se confirma la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, de versión pública de los documentos con que acreditan el último grado de estudios los CC. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Selene Lizbeth González Medina, Silvia Verónica Mauricio Salazar, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández e Ignacio Hurtado Gómez, para dar atención a una solicitud de acceso a la información, toda vez que se actualizan supuestos de confidencialidad; y aprobación en su caso.
3. Proyecto de Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se confirma la propuesta del Titular del Órgano Interno de Control de clasificar como confidencial la Resolución emitida dentro de un procedimiento de responsabilidad administrativa del expediente identificado con clave alfanumérica IEM-OIC-INV-001/2023, para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, toda vez que se actualizan supuestos de confidencialidad; y aprobación en su caso.
4. Proyecto de Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se confirma la propuesta del Titular de la Coordinación de Informática de prórroga para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, toda vez que se actualizan supuestos de ampliación del plazo para dar respuesta; y aprobación en su caso.

**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Es cuanto, Presidente. -----

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias, secretaria técnica. ¿Está a consideración de ustedes el orden del día?. Bien, al no haber ningún comentario u observación, lo someta a votación. Por favor. Secretaria. -----



**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Con su instrucción, Presidente. Consejeras y Consejero, está a su consideración el contenido del **Orden del Día** propuesto, si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. Presidente, le informo que el **Orden del Día**, es aprobado por unanimidad de votos. -

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias, secretaria técnica. Pasamos entonces al desahogo del orden del día y como **primer punto** es el relativo al proyecto de resolución que se propone a este Comité de Transparencia, mediante el cual confirma la propuesta del Titular del Órgano Interno de Control de versión pública de 11 resoluciones firmes emitidas dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes al periodo de enero de 2021 a el 20 de abril de 2026. Esto en relación a poder dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, toda vez que se actualizan supuestos de confidencialidad. Y previamente le pediría yo a la secretaria técnica que nos sirva dar una cuenta breve de dicho proyecto. Por favor, secretaria. -----

**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Con su autorización. Presidente con relación al **primer punto del orden del día**, doy cuenta con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán de versión pública de 11 resoluciones firmes emitidas en procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes al periodo de enero de 2021 al 20 de abril de 2026, con motivo de la solicitud de acceso a la información con terminación 147 de esta anualidad, al advertirse la actualización de supuestos de confidencialidad. El análisis se sustenta en los artículos 6° y 16 constitucionales, así como en la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia, que establecen la obligación de proteger los datos personales y al mismo tiempo garantizar el derecho de acceso a la información mediante la elaboración de versiones públicas aprobadas por este comité. Bajo el principio de máxima publicidad, se reconoce de manera general que las resoluciones firmes en materia de responsabilidad administrativa constituyen información pública. Sin embargo, su difusión debe realizarse mediante versiones públicas, testando exclusivamente la información clasificada como confidencial, a fin de armonizar el acceso a la información con la protección de datos personales, conforme a criterios del otrora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y también de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En este sentido, se identificó que las resoluciones contenidas contienen datos personales tanto de carácter identificativo como sensible, cuya divulgación podría hacer identificables a las personas o afectar su esfera privada. Entre estos datos se encuentran nombre de particulares, domicilio, firma, fecha de nacimiento, edad, sexo, parentesco, correos electrónicos personales, números telefónicos, identificadores de dispositivos móviles, número de seguridad social, clave de elector, número de cédula profesional, número de pasaporte, números de expediente vinculados a otros procedimientos, datos de salud y códigos QR contenidos en documentos médicos. Este comité determinó que dichos datos deben clasificarse como confidenciales en virtud de que su difusión no resulta necesaria para la comprensión de las resoluciones ni aporta un beneficio al interés público que justifique su publicidad y, en cambio, podría generar un riesgo real a la privacidad, seguridad y derechos de las personas titulares. Asimismo, se destaca que los datos sensibles, particularmente aquellos relacionados con el estado de salud, requieren un nivel reforzado de protección al poder generar discriminación o afecciones graves en



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-SEXTU-09/2026

caso de divulgación indebida. Por lo anterior, y una vez realizado el análisis de cada tipo de datos conforme a la normativa aplicable, criterios del INAI y precedentes jurisdiccionales, este Comité de Transparencia determina confirmar la propuesta de versión pública presentada por el Órgano Interno de Control, instruyendo la supervisión de los datos personales referidos a efecto de garantizar simultáneamente el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Se hace constar que se recibieron observaciones de forma, por parte de la Consejería de la Maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, mismas que fueron debidamente atendidas e incorporadas en el proyecto a efecto de mejorar su redacción, precisión técnica y claridad expositiva. Es la cuenta. Presidente. -----

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias, secretaria técnica. ¿Esta a consideración de los presentes dicho proyecto?, bien, al no observar que existe alguna manifestación le pido secretaria tome la votación correspondiente. Por favor. -----

**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Con gusto. Presidente. Consejeras y Consejero, si están de acuerdo con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al **primer punto del orden del día**, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Presidente, le informo que el proyecto de referencia es aprobado por unanimidad de votos. ----

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias, secretaria técnica. Ahora pasaríamos entonces al **segundo punto del orden del día**, que es el relativo también a un proyecto de resolución que se propone a este Comité de Transparencia, mediante el cual propone confirmar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos de versión pública de documentos con que se acreditan el último grado de estudios de Consejero Presidente, de las Consejeras Electorales y un servidor como integrantes de este Instituto, ya que se actualizan supuestos de confidencialidad y que se requieren para dar contestación a una solicitud de acceso a la información que actualmente se encuentra en trámite. Para lo cual, previamente, a ponerlo a su consideración, le pediría a la secretaria técnica del Comité nos dé también una breve cuenta de dicho proyecto, por favor. -----

**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Con su autorización, presidente. Con relación al **segundo punto del orden del día**, doy cuenta con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que confirma la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos de versión pública de los documentos con que acreditan el último grado de estudio los ciudadanos Claudia Marcela Carreño Mendoza, Selene Lizbeth González Medina, Silvia Verónica Mauricio Salazar, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández e Ignacio Hurtado Gómez para dar atención a una solicitud de acceso a la información, toda vez que se actualizan supuestos de confidencialidad. El análisis se realiza con fundamento en los artículos 6° y 16 constitucionales, así como en la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia, que establecen la obligación de proteger los datos personales y a la vez garantizar el acceso a la información mediante versiones aprobadas por este Comité. Como punto de partida, se reconoce que los expedientes laborales contienen información de carácter público, particularmente aquella relacionada con perfiles profesionales y el ejercicio de cargos. Sin embargo, también



pueden contener datos personales que deben ser protegidos conforme a criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En el caso concreto, se identificó que los documentos analizados contienen datos personales como firma, CURP, código de barras y código QR, cuya divulgación podría revelar información adicional de carácter personal de sus titulares. Este comité determinó que la firma plasmada en dichos documentos corresponde a actos realizados en calidad de particulares y no como servidores públicos en ejercicio de sus funciones, por lo que debe clasificarse como dato personal confidencial. Asimismo, la CURP constituye un identificador único integrado por diversos datos personales como nombre, fecha de nacimiento, sexo y lugar de origen, lo que la convierte en información confidencial cuya difusión no resulta necesaria para acreditar el perfil profesional. Por su parte, el código de barras y el código QR contenidos en las cédulas profesionales funcionan como mecanismos de almacenamiento de información que al ser decodificados pueden revelar datos personales, incluida la CURP, por lo que también deben considerarse confidenciales. En consecuencia, y una vez realizado el análisis conforme a la normativa aplicable y criterios vigentes, este comité de transparencia determina confirmar la propuesta de versión pública presentada, aprobando el testado de los datos personales referidos, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información sin vulnerar la protección de datos personales. Se hace constar que se recibieron observaciones de fondo por parte de la Consejería de la Maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, mismas que fueron debidamente analizadas e incorporadas en el proyecto en lo conducente a efecto de fortalecer su contenido y sustento. Es la cuenta Presidente. - - - - -

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias, secretaria técnica. ¿está en consideración de ustedes, el proyecto que se nos acaba de dar cuenta?. Al no observar alguna manifestación o intervención, le pido a la secretaria que tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Con gusto. Presidente. Consejeras y Consejero, si están de acuerdo con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al **segundo punto del orden del día**, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Presidente, le informo que el proyecto de referencia es aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias, secretaria técnica. Pasamos entonces al **tercer punto del orden del día** y es el relativo a otro proyecto de resolución que se propone a este Comité de Transparencia, mediante el cual confirma la propuesta del Titular del Órgano Interno de Control de clasificar como confidencial la resolución emitida dentro de un procedimiento de responsabilidad administrativa, toda vez que se actualizan supuestos de confidencialidad y que se requieren para dar contestación a una solicitud de acceso a la información que actualmente se encuentra en trámite ante este Instituto como sujeto obligado. Previamente, a ponerlo a su consideración, le pido a la secretaria técnica que nos dé una breve exposición del mismo. Por favor. - - - - -

**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Con su autorización, Presidente. Con relación al **tercer punto del orden del día**, doy cuenta con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que confirma la propuesta del Titular del Órgano Interno de Control de clasificar como confidencial la resolución emitida dentro de un procedimiento de



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-SEXTU-09/2026

responsabilidad administrativa del expediente identificado con clave alfanumérica IEM-OIC-INV-001/2023 para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con terminación 147 de esta anualidad, toda vez que se actualizan supuestos de confidencialidad. Esto al tratarse de un procedimiento administrativo seguido en contra de personas servidoras públicas de este instituto, y dado que la resolución fue impugnada por uno de los presuntos infractores del cual aún se encuentra en trámite sin resolución firme, es que se somete a clasificación. El análisis se sustenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, específicamente en el artículo 115, párrafo cuarto de la Ley General, que expresamente establece que deberá clasificarse como confidencial cualquier pronunciamiento relacionado con procedimientos administrativos en trámite y que no hayan concluido con sanción firme. En ese sentido, este comité advierte que la divulgación de la resolución implicaría revelar información vinculada a un procedimiento que, en cuanto a una de las partes, no ha concluido, lo que permitiría identificar a las personas involucradas y adaptar su situación jurídica. Asimismo, conforme a la normativa en materia de protección de datos personales, la información relacionada con procedimientos en trámites constituye información confidencial, ya que su difusión puede vulnerar derechos fundamentales como la privacidad, el honor, la reputación y la presunción de inocencia. Adicionalmente, se considera que la publicidad de esta información podría generar juicios anticipados o paralelos, afectando la dignidad y la integridad de las personas involucradas, así como su derecho a ser consideradas inocentes mientras no exista una determinación definitiva. Si bien existe un interés público en conocer las actuaciones de las personas servidoras públicas, este no prevalece, en el presente caso, al tratarse de un procedimiento en trámite por lo que debe privilegiarse la protección de los datos personales bajo un criterio de proporcionalidad. En consecuencia, este Comité de Transparencia determina confirmar la clasificación como confidencial de la resolución del expediente referido, a efecto de garantizar la protección de los datos personales y los derechos fundamentales de las personas involucradas. Es la cuenta, Presidente. -----

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias, secretaria técnica. ¿está en consideración de ustedes, el proyecto que se nos acaba de dar cuenta?. Al no observar algún tipo de manifestación, le pido secretaria técnica que tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Con gusto. Presidente. Consejeras y Consejero, si están de acuerdo con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al **tercer punto del orden del día**, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Presidente, le informo que el proyecto de referencia es aprobado por unanimidad de votos. ----



**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias, secretaria técnica. Pasamos ahora al **cuarto y último punto del orden del día**, que es el relativo a un proyecto de resolución de este Comité de Transparencia, en el cual se nos propone confirmar la propuesta del Titular de la Coordinación de Informática de este Instituto, de una prórroga para poder dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, toda vez que se actualizan supuestos para la ampliación de plazo, para poder dar respuesta. Y antes de ponerlo a consideración de ustedes, le pido también, secretaria técnica nos dé una breve explicación del mismo. Por favor. -

**SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA.** Con su autorización, Presidente. Con relación al **último punto del orden del día**, doy cuenta con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que confirma la propuesta de la Coordinación de Informática de ampliación del plazo, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con terminación 164 de esta anualidad, toda vez que se actualiza el supuesto previsto por la normativa en la materia para otorgar ampliación del plazo, para dar respuesta. Lo anterior, debido a que la información requerida se encuentra alojada en cuentas de correo institucional en la nube, cuya localización, extracción y procesamiento implica la ejecución de procesos técnicos especializados, como generación de respaldos, recuperación de información y organización de datos. Por lo que se advierte que se trata de un volumen considerable de información distribuido en múltiples buzones electrónicos, lo que requiere tareas adicionales que exceden el plazo ordinario de atención. En este contexto, y considerando que el plazo ordinario de respuesta vence el día de hoy, a la medianoche, se propone aprobar la ampliación del plazo hasta por 10 días hábiles adicionales, al estimarse debidamente justificadas las razones que las motivan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Es la cuenta. Presidente. - -

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Muchas gracias, secretaria técnica. Queda consideración de los presentes, el proyecto que se nos acaba de dar cuenta. Licenciado Oscar Rubio adelante. Por favor. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCIA.** Gracias, Presidente. Buenas tardes a usted y a las Consejeras, secretaria y compañeros de las representaciones que hoy estamos presentes. Presidente, me quedan un par de dudas. En relación a esta petición del folio 1603-5292-6164, en la solicitud se establecieron cinco peticiones. De esas cinco peticiones que vienen concatenadas con el punto número dos, que me llama incluso la atención, porque no se pusieron en orden cronológico. Si tanto el punto uno como el punto tres son correlacionados, y el punto dos y el punto tres son correlacionados, creo que cronológicamente pudieron verse desahogados en ese orden y no intercalarlos para efectos de, no entiendo por qué, pero bien. Atendiendo a la duda que yo tengo es si dado hoy, y digo en virtud de que ya incluso se desahogó el punto número tres y ahorita se está usando el punto número, perdón, el punto número dos y ahorita se está usando el punto número cuatro, que es la misma petición. La pregunta es, y mi duda es, si las peticiones que serán atendidas, por lo que entiendo entonces sería la petición uno, la dos y la cinco, o cómo va a quedar esa petición atendida, presidente? Nada más para efectos de duda, insisto.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-SEXTU-09/2026

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Perdón, representante, ¿me podría volver a plantear para poder tener claridad en lo que me está solicitando? -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCIA.** Sí, cómo no. El punto número dos de la orden del día va concatenado con este punto número cuatro. Entiendo que es la misma, es el mismo folio de petición y así está establecido. En las peticiones que hace el solicitante son cinco puntos. De esos cinco puntos, según yo entiendo, se van a resolver porque no, porque ni en el punto número dos, ni en el punto número cuatro queda establecido qué es lo que se va a resolver a estas peticiones. Entendería que se va a resolver el uno, el dos y el cinco. -----

**PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ.** Ok, ya le comprendí. Muchas gracias. Se refiere a las cinco peticiones que hay en la solicitud de terminación 164. Y agradezco, agradezco la pregunta porque también es algo que a mí anteriormente me generaba duda. Y si no estoy en lo incorrecto, le pediría a la Secretaría de Técnica, si fuera así, que me lo dijera, Pero técnicamente, en la Plataforma Nacional de Transparencia no se pueden contestar, no se pueden dar respuestas de manera parciales, es decir, te entrego ahorita esta información, luego te entrego otra y luego otra. Sino se debe de entregar toda la información en paquete. En esta solicitud de información, pues, tenemos cinco solicitudes, por así decirlo, de información. Cada una de ellas se debe atender y cada una de ellas tiene también su, déjeme decirlo así, su trámite administrativo, ¿no? Es decir, pedir el último grado académico, pues eso corresponde al área de administración, lo cual al tener datos personales nos solicita que estos deben de ir testados para poderse entregar y es lo que se está atendiendo en el punto dos del orden del día que hoy acabamos de desahogar. Las siguientes informaciones, pues, son atendidas por el área que corresponde, en general es en el área de administración, la información del salario, la información de fecha de nacimiento, pero la tres, que se refiere a correos electrónicos, no le corresponde al área de administración, sino al área de informática. Y el área de informática es la que nos está planteando que al ser información de todas las Consejerías requiere un procesamiento con el cual no alcanza a atenderse dentro del plazo establecido, como ya lo mencionaron en el proyecto, que sería hasta el día de hoy. Por lo tanto, solicita esta prórroga de diez días. Toda la información, los cinco puntos, se van a responder en esta prórroga, una vez que el área de transparencia ya tenga la información de las diferentes áreas, en este caso de administración, ya lo está recabando y en su momento de informática, para poder subir a la plataforma toda la información. Es decir, el día de hoy se estará entregando, subiendo técnicamente, así como vulgarmente como decimos, subiendo a la plataforma esta solicitud de prórroga. La plataforma otorgará diez días más de manera automática y dentro de esos diez días o hasta diez días, que pueden ser antes, se debe de subir o entregar toda la información. Me parece que ese es el procedimiento técnico que se realiza en este y en todos los casos. O sea, no hay entregas parciales, no se puede entregar de momento ahorita esta y luego otra y luego otra, no. Son todo en conjunto y por lo tanto sería de esta manera. El día de hoy, la solicitud de la prórroga, la plataforma estaría brindándolo y en su momento, toda la información que se está concentrando en el área de transparencia para poder hacer la entrega de la misma. No sé si quedó atendida la inquietud. Representante. -----



REPRESENTANTE PROPIETARIO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCIA. Sí, Presidente, muchas gracias. La verdad es que sí, incluso esta explicación, ya en una anterior sesión, usted también me la había, digamos, expuesto de manera así muy tan clara como lo está haciendo ahora y quizá por eso mi duda, que es la segunda que yo quería compartir, es que creo que la orden del día, si ustedes me lo permiten y lo digo de manera respetuosa, es que creo que pudo haber sido desahogándose las dos peticiones tanto de la 147 que están puestas en el 1 y en el 3 y la 164 que están puestas en el 2 y en el 4, es decir para que hubiera una secuencia u orden cronológico que no nos moviera, por lo menos en lo que a mi respecta por eso lo hago de manera respetuosa, pero si Presidente con respecto a la respuesta saca la duda que yo tenía y muchísimas gracias y por eso la moción que hago. -----

PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ. Gracias Representante, créame que ha sido un aprendizaje que hemos venido realizando con estos cambios en la cuestión de transparencia y acceso a la información y del conocimiento de la plataforma, déjeme decirle que del orden del día yo le acepto su sugerencia que pudiera ser en una cuestión de atender por solicitudes los puntos, el motivo por el cual esta ordenado de esta manera si usted lo observa es que el punto 1 y 2 se refieren a versiones públicas, es decir se pusieron a consideración dos proyectos de dos áreas diferentes sobre versiones públicas, luego el tercero es una propuesta para clasificar como confidencial es decir es otro supuesto y el cuarto es prórroga eso fue por lo que se ordeno de esa manera, para tratar de juntar los objetivos sin considerar las solicitudes creo que también es válido tiene toda la razón, podría haberse hecho en cuestión de solicitudes como se estarían atendiendo cada una de ellas, pero bueno este fue el motivo por el cual se ordeno de esta forma y ya con el comentario anterior se entiende que se concentra toda la información y el área de Transparencia para subirla en un solo momento a la Plataforma, gracias Representante. ¿Algún otro comentario situación? No, bien entonces le pido secretaria técnica que someta a votación el presente proyecto. Por favor. -----

SECRETARIA TÉCNICA JUDITH MENA ROCHA. Con gusto. Presidente. Consejeras y Consejero, si están de acuerdo con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al **cuarto punto del orden del día**, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Presidente, le informo que el proyecto de referencia es aprobado por unanimidad de votos. ----

PRESIDENTE CONSEJERO JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ. Muchas gracias, secretaria. Una vez que han sido agotados los **cuatro puntos del orden del día**, de esta sesión extraordinaria damos por terminada la misma, siendo las 13 horas con 36 minutos. Agradeciéndoles nuevamente a todas y a todos su presencia, su asistencia a esta sesión. Deseándoles que tengan muy buena tarde hoy miércoles mitad de semana. Hasta luego muchas gracias. -----

*[Handwritten signatures in purple ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*




## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-SEXTU-09/2026

El contenido de la presente acta fue aprobado por **unanimidad** de votos del Consejero y Consejeras integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán; Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Presidente e Integrante, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Integrante, y la C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Integrante, en Sesión Ordinaria Virtual de **21 de mayo de 2026** dos mil veintiséis, con la asistencia de la Secretaria Técnica Licda. Judith Mena Rocha.  
**Conste.** -----

  
**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral y Presidente  
del Comité de Transparencia

  
**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral e Integrante  
del Comité de Transparencia

  
**C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza**  
Consejera Electoral e Integrante  
del Comité de Transparencia

  
**Licda. Judith Mena Rocha**  
Secretaria Técnica  
del Comité de Transparencia

  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN